

SECRETO

1083

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 19 MAY 1978

VISTO el expediente número 314 del año 1978 - Secreto - registro del Ministerio del Interior, por el cual se sustancia la contratación directa número 100/78, con el objeto de contratar con la Dirección General de Fabricaciones Militares la provisión de escopetas, pistolas y cartuchos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se realiza en cumplimiento del plan de reequipamiento policial.

Que los precios cotizados, según establece la Dirección General de Fabricaciones Militares, serán considerados fijos e inamovibles si el cobro se verifica antes del día 29 de mayo de 1978.

Que por lo expuesto precedentemente se estima conveniente a los intereses del Estado efectuar el pago por adelantado, del total de lo licitado, lográndose de esta manera congelar los precios actuales hasta la fecha de finalización de las entregas, cuyo último plazo tendrá lugar a los doce meses de concretada la operación.

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3º - apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Por ello y de conformidad con las atribuciones confg

//

MI
111

pu

SECRET



El Poder Ejecutivo
Nacional

//

ridas por el artículo 57 de la precitada norma legal.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 10.- Apruébase el acto de la contratación directa número 100/78, realizado por el Ministerio del Interior con el objeto de contratar la provisión de escopetas, pistolas y cartuchos, en cumplimiento del plan de reequipamiento policial.

ARTICULO 20.- Adjudicase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, por la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 1.358.232.282.-), la provisión de que trata el artículo precedente.

ARTICULO 30.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1978, con imputación a las siguientes partidas: 3.90 - 30 - 003 - 0,325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

ARTICULO 40.- Por el Ministerio del Interior - Dirección General de Administración, transfírase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, la suma consignada en el artículo 20, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 50.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S1 N° 1083

A

M. I. 111
1538

Secret. General Presidencia
Subs. Leg. y Tec.
<i>[Signature]</i>
Secret. General
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Genl. Dr. ALDAMO STANGHERGUY
Ministerio del Interior